

POLITICA EN COMPETENCIA ECONÓMICA

Índice

1. Objetivo.....	03
2. Aplicación de la Política en competencia Económica.....	04
3. Documentos relacionados con la Política en competencia Económica .	05
4. Definiciones	06
5. Disposiciones y Responsabilidades Generales.....	09
6. Responsabilidad ante la Política en competencia Económica	10
7. De la Línea de Denuncia.....	17
8. Procedimiento de denuncia	18
9. Del incumplimiento de la Política en competencia Económica	19
10. Anexos	21
11. Autorizaciones	23

1 Objetivo

GMEXICO TRANSPORTES, S.A.B. de C.V. (en lo sucesivo “GMXT”) y sus subsidiarias reconocen la importancia en el cumplimiento sobre la normatividad en materia de competencia económica por lo que para GMXT es de suma relevancia garantizar su cumplimiento a efecto de garantizar la libre concurrencia y competencia económica, así como prevenir las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.

La presente Política tiene como objetivo establecer los lineamientos que debe seguir los Sujetos Obligados para detectar, asegurar y, en su caso reportar actos prohibidos en la presente Política, para que GMXT compita de manera ética y justa siempre de conformidad con lo dispuesto en la normatividad en materia de cumplimiento y garantizar la libre competencia.

2. Aplicación de la Política en competencia Económica

El cumplimiento de la Política en Competencia Económica corresponde a toda persona que trabaje de forma directa o indirecta con GMXT o con alguna de sus subsidiarias por medio de una relación (en adelante “Sujetos Obligados”).

Los Sujetos Obligados que contraten con GMXT deberán contar con un certificado de conocimiento y cumplimiento de la Política en Competencia Económica (Anexo A). Los acuses en formato digital serán resguardados y quedarán en posesión de las Direcciones de Recursos Humanos (para el caso del Personal de GMXT), Abastecimientos (para el caso de proveedores), Comercial (para el caso de clientes) y Finanzas (para los pagos de y para Terceros), en los términos dispuestos en la Política de Competencia Económica.

3. Documentos relacionados con la Política en competencia Económica

Código de Ética de Grupo México Transportes

Código de Ética para Terceros de Grupo México Transportes

4. Definiciones

1. **Agente Económico:** Toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, o cualquier otra forma de participación en la actividad económica;
2. **Barreras a la Competencia y la Libre Concurrencia:** Cualquier característica estructural del mercado, hecho o acto de los Agentes Económicos que tenga por objeto o efecto impedir el acceso de competidores o limitar su capacidad para competir en los mercados; que impidan o distorsionen el proceso de competencia y libre concurrencia, así como las disposiciones jurídicas emitidas por cualquier orden de gobierno que indebidamente impidan o distorsionen el proceso de competencia y libre concurrencia;
3. **Concentración:** Fusión, adquisición del control o cualquier acto por virtud del cual se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros Agentes Económicos.
4. **Disposiciones Regulatorias:** Las disposiciones administrativas de carácter general que el Gobierno Federal podrá emitir para el cumplimiento de su función regulatoria conforme a lo establecido en la fracción IV del párrafo vigésimo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. **Insumo Esencial:** Son insumos controlados por una o varias empresas que resultan fundamentales para uno o varios mercados y cuyo suministro determina las condiciones de competencia.

6. **GMXT.** GMéxico Transportes S.A.B. de C.V. y sus subsidiarias, Ferrocarril Mexicano, SA de C.V. (FXE), Ferrosur, SA de C.V. (FSRR), Intermodal México, S.A. de C.V. (IMEX), Texas Pacifico LP. (TXPF), Terminales Transgolfo, SA de C.V. (TTG), Florida East Coast Railway Corp. (FEC), Raven Transport Company, Inc. (RAVEN), Grupo Ferroviario Mexicano, SA de C.V. (GFM), Intermodal México Arrendadora, SA de C.V. USAIMEX LLC; Infraestructura y Transportes México, SA de C.V., Líneas Ferroviarias de México, SA de C.V. y Chepexplora SA de C.V.
7. **Ley:** Ley Federal de Competencia Económica
8. **Mercado:** Espacio físico o virtual en el que se realizan intercambios de bienes y servicios por dinero.
9. **Mercado Relevante:** Es el mercado en el que se vende un producto o servicio en particular.
10. **Personal de GMXT.** Se entenderá por personal a los trabajadores o empleados de GMXT, o toda persona que tiene contrato laboral de tiempo determinado o indeterminado celebrado con GMXT y sus subsidiarias, contemplando la Alta Dirección, Consejo de Administración, Empleados, Representantes y cualquier persona que actúe en nombre y/o cuenta de GMXT.
11. **Políticas.** Se entenderán todas aquellas Políticas que forman parte del Programa de Cumplimiento Normativo de GMXT y subsidiarias.

12. **Programa de Cumplimiento Normativo.** Es un sistema de gestión, integrado en todas las áreas de negocio y subsidiarias, que incluye el Manual de Cumplimiento y las Políticas que permiten prevenir, detectar, evaluar y minimizar los riesgos que podrían afectar a GMXT derivado de la mala actuación de los Sujetos Obligados.
13. **Reglamento de la Ley:** Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica
14. **Sistema Integral de Denuncias.** Procedimiento interno de GMXT y sus subsidiarias que tienen los Sujetos Obligados de GMXT para poder realizar un primer acercamiento a una denuncia formal de cualquier conocimiento de un hecho no permitido en la Política Anticorrupción.

5. Disposiciones y Responsabilidades Generales

En México, la Constitución Política, la Ley Federal de Competencia Económica y su Reglamento establecen el marco normativo en materia de competencia económica, los cuales buscan garantizar que los diversos Agentes Económicos puedan participar en el Mercado en condiciones de igualdad y es a través de dichos instrumentos normativos que buscan promover, proteger y garantizar la libre concurrencia y la competencia económica, así como prevenir, investigar, combatir, perseguir con eficacia, castigar y eliminar monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas, las barreras a la libre competencia y la competencia económica, y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.

5.1 Disposiciones Generales

- 5.1.1 Será responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos y Dirección Jurídica, con apoyo del área de Cumplimiento, la implementación, actualización y orientación de la Política en Competencia Económica.
- 5.1.2 Para dar cumplimiento al inciso anterior, será responsabilidad de las Direcciones de área de GMXT y de sus subsidiarias enviar sus comentarios al área de Cumplimiento a efecto de preparar un informe por escrito para la Dirección General y al Comité de Compliance mediante el cual se señalen, de ser el caso, las posibles deficiencias encontradas y/o recomendaciones de mejora.
- 5.1.3 Cada Sujeto Obligado es responsable de asegurar su propio cumplimiento respecto de la normatividad aplicable y la presente Política en Competencia Económica, de manera tal que deben estar familiarizados con ellos a efecto de “saber reconocer cuando se presume de algún incumplimiento y, en su caso, denunciar actos indebidos.

6. Responsabilidad ante la Política en competencia Económica

6.1 Políticas específicas

- 6.1.1 Todas las operaciones de las empresas que integran GMXT deberán realizarse en estricto cumplimiento a la Ley y su Reglamento, las cuales están dirigidas a promover, proteger y garantizar la libre competencia y la competencia económica, así como prevenir, investigar, combatir, perseguir con eficacia, castigar severamente y eliminar los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas, las barreras a la libre competencia y la competencia económica, y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.
- 6.1.2 Queda prohibido llevar a cabo Prácticas Monopólicas Absolutas, consistentes en los contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea cualquiera de las siguientes:
- I. Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios
 - II. Establecer la obligación de no producir, procesar, distribuir, comercializar o adquirir una cantidad restringida o limitada de bienes o la prestación o transacción de un número, volumen o frecuencia restringidos o limitados de servicios
 - III. Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios, mediante clientela, proveedores, tiempos o espacios determinados o determinables
 - IV. Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas

- V. Intercambiar información con alguno de los objetos o efectos a que se refieren las anteriores fracciones

6.1.3 Se consideran Prácticas Monopólicas Relativas, las consistentes en cualquier acto, contrato, convenio, procedimiento o combinación que:

- I. Lleve a cabo uno o más Agentes Económicos que individual o conjuntamente tengan poder sustancial en el mismo mercado relevante en que se realiza la práctica;
- II. Tenga o pueda tener como objeto o efecto, en el mercado relevante o en algún mercado relacionado, desplazar indebidamente a otros Agentes Económicos, impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de uno o varios Agentes Económicos
- III. Entre Agentes Económicos que no sean competidores entre sí, la fijación, imposición o establecimiento de la comercialización o distribución exclusiva de bienes o servicios, por razón de sujeto, situación geográfica o por períodos determinados, incluidas la división, distribución o asignación de clientes o proveedores; así como la imposición de la obligación de no fabricar o distribuir bienes o prestar servicios por un tiempo determinado o determinable;
- IV. La imposición del precio o demás condiciones que un distribuidor o proveedor deba observar al prestar, comercializar o distribuir bienes o servicios;
- V. La venta o transacción condicionada a comprar, adquirir, vender o proporcionar otro bien o servicio, normalmente distinto o distinguible o sobre bases de reciprocidad;

- VI. La venta, compra o transacción sujeta a la condición de no usar, adquirir, vender, comercializar o proporcionar los bienes o servicios producidos, procesados, distribuidos o comercializados por un tercero;
- VII. La acción unilateral consistente en rehusarse a vender, comercializar o proporcionar a personas determinadas bienes o servicios disponibles y normalmente ofrecidos a terceros;
- VIII. La concertación entre varios Agentes Económicos o la invitación a éstos para ejercer presión contra algún Agente Económico o para rehusarse a vender, comercializar o adquirir bienes o servicios a dicho Agente Económico, con el propósito de disuadirlo de una determinada conducta, aplicar represalias u obligarlo a actuar en un sentido determinado;
- IX. La venta por debajo de su costo medio variable o la venta por debajo de su costo medio total, pero por arriba de su costo medio variable, si existen elementos para presumir que le permitirá al Agente Económico recuperar sus pérdidas mediante incrementos futuros de precios, en los términos de las Disposiciones Regulatorias;
- X. El otorgamiento de descuentos, incentivos o beneficios por parte de productores o proveedores a los compradores con el requisito de no usar, adquirir, vender, comercializar o proporcionar los bienes o servicios producidos, procesados, distribuidos o comercializados por un tercero, o la compra o transacción sujeta al requisito de no vender, comercializar o proporcionar a un tercero los bienes o servicios objeto de la venta o transacción;
- XI. El uso de las ganancias que un Agente Económico obtenga de la venta, comercialización o prestación de un bien o servicio para financiar las pérdidas con motivo de la venta, comercialización o prestación de otro bien o servicio;

- XII. El establecimiento de distintos precios o condiciones de venta o compra para diferentes compradores o vendedores situados en condiciones equivalentes;
- XIII. La acción de uno o varios Agentes Económicos cuyo objeto o efecto, directo o indirecto, sea incrementar los costos u obstaculizar el proceso productivo o reducir la demanda que enfrentan otro u otros Agentes Económicos;
- XIV. La denegación, restricción de acceso o acceso en términos y condiciones discriminatorias a un insumo esencial por parte de uno o varios Agentes Económicos;
- XV. El estrechamiento de márgenes, consistente en reducir el margen existente entre el precio de acceso a un insumo esencial provisto por uno o varios agentes económicos y el precio del bien o servicio ofrecido al consumidor final por esos mismos agentes económicos, utilizando para su producción el mismo insumo.

6.1.4 Se consideran prácticas serán ilícitas las descritas en el numeral 6.1.3, salvo que el Agente Económico demuestre que generan ganancias en eficiencia e inciden favorablemente en el proceso de competencia económica y libre concurrencia superando sus posibles efectos anticompetitivos, y resultan en una mejora del bienestar del consumidor.

Entre las ganancias en eficiencia se podrán incluir alguna de las siguientes:

- I. La introducción de bienes o servicios nuevos;
- II. El aprovechamiento de saldos, productos defectuosos o perecederos;
- III. Las reducciones de costos derivadas de la creación de nuevas técnicas y métodos de producción, de la integración de activos, de los incrementos en la escala de la producción y de la producción de bienes o servicios diferentes con los mismos factores de producción;

- IV. La introducción de avances tecnológicos que produzcan bienes o servicios nuevos o mejorados;
- V. La combinación de activos productivos o inversiones y su recuperación que mejoren la calidad o amplíen los atributos de los bienes o servicios;
- VI. Las mejoras en calidad, inversiones y su recuperación, oportunidad y servicio que impacten favorablemente en la cadena de distribución,
- VII. Las demás que demuestren que las aportaciones netas al bienestar del consumidor derivadas de dichas prácticas superan sus efectos anticompetitivos.

6.1.5 Se prohíbe las Concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la libre competencia o la competencia económica. Se consideran como indicios de una concentración ilícita, que la concentración o tentativa de la misma:

- I. Confiera o pueda conferir poder sustancial, con lo cual se pueda obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre competencia y la competencia económica;
- II. Tenga o pueda tener por objeto o efecto establecer barreras a la entrada, impedir a terceros el acceso al mercado o a insumos esenciales, o desplazar a otros Agentes Económicos;
- III. Tenga por objeto o efecto facilitar sustancialmente a los participantes en la concentración el ejercicio de conductas prohibidas, particularmente prácticas monopólicas.

6.1.6 Los Sujetos Obligados tienen la obligación de cooperar con cualquier investigación que se realice en términos de la presente Política en Competencia Económica.

6.1.7 Reuniones o contacto con competidores. La participación de los Sujetos Obligados en asociaciones o foros en los que también participen Agentes Económicos competidores de GMXT, debe realizarse con total transparencia, evitando en todo momento caer en alguna de las prácticas referidas en los incisos 6.1.2, 6.1.3 y 6.1.5 y observando los lineamientos que se señalan a continuación.

- IV. La participación en asociaciones y foros profesionales atenderá a las funciones que realice quien asista a sus reuniones, debiendo considerarse que los objetivos sean legítimos y faciliten la conducción de temas de interés común en apego a la normatividad vigente y con apego a los temas que formen parte de la agenda formal o del propósito declarado de la reunión.
- V. Es necesario tomar en cuenta que la presencia de cualquier Sujeto Obligado durante una conversación entre terceros sobre asuntos prohibidos puede crear serias consecuencias personales como para GMXT.
- VI. Deben evitarse conversaciones, formales o informales, con Agentes Económicos competidores que traten sobre:
 - a. Precios cobrados o pagados o la fijación, elevación o manipulación de los mismos;
 - b. Establecer la obligación de no producir, procesar, distribuir, comercializar o adquirir sino una cantidad limitada de bienes;
 - c. Dividir o asignar mercados;
 - d. Coordinar posturas en licitaciones, concursos y/o almonedas.

Lo anterior incluye cualquier comunicación o comentario que pudiera interpretarse como una queja y/o aprobación con respecto a cualquiera de las políticas de GMXT sobre precios o fijación de precios. Además, se requiere cautela al tratar cualquiera de tales asuntos con los clientes, los medios de comunicación u otros ajenos a GMXT.

VII. Mantener líneas de comunicación adecuadas en los tratos con clientes y proveedores que también sean competidores, sin dar un trato preferencial para beneficio personal o en conjunto a ninguno de ellos.

6.1.8 Información sobre productos o servicios. La información que se proporcione sobre los productos y/o servicios de GMXT deberá ser verídica y comprobable.

La promoción de los productos deberá basarse en sus cualidades y beneficios y en ningún caso deberá utilizarse publicidad engañosa.

6.1.9 Información sobre los competidores. GMXT respetará en todo momento a sus competidores y evitará hacer comentarios o declaraciones adversas que pudieran afectar su reputación.

Cualquier declaración que se haga sobre los productos o servicios que comercialicen o presten los competidores de GMXT deberá ser imparcial, verídica y comprobable.

6.1.10 Licitaciones y concursos. Las bases de las licitaciones y concursos por algún proyecto, producto o servicio de GMXT deberán ser claras y aplicar de manera equitativa a todos los proveedores y contratistas que decidan participar, evitando dar un trato preferente a cualquiera de los participantes.

6.1.11 Asesoría. En caso de requerir orientación y asesoría respecto a la aplicación de la presente Política en Competencia Económica, podrá contactarse al Oficial de Cumplimiento de GMXT.

7. De la Línea de Denuncia

Todo Sujeto Obligado tendrá conocimiento de la línea de denuncia y tendrá acceso a la misma.

El Sistema Integral de Denuncias quedará abierto al público en general, el cual operará de manera independiente y, administrado por un consultor externo contratado por la Dirección de Auditoría, el cual guardará la privacidad y confidencialidad del reporte respetando de forma conjunta las Políticas que integran el Programa de Cumplimiento Normativo de GMXT.

El Sistema Integral de Denuncias opera:

1. Página web:

- **gmt.lineadedenuncia.net**
- **www.ferromex.mx (dar clic en “Gobierno Corporativo” y “Integridad y Cumplimiento”)**

2. Línea telefónica dedicada a recibir denuncias:

- **Teléfono: 800 1088 869**
- **Horarios de atención: de lunes a viernes de 8 a.m. a 10 p.m.**
- **Buzón de voz en días festivos, fines de semana y fuera de los horarios de atención.**

3. Correo electrónico:

- **gmt@lineadedenuncia.net**

Para efectos del Sistema Integral de Denuncias, habrá un Comité de Ética integrado por la forma que enuncia el Código de Ética de Grupo México Transportes.

8. Procedimiento de denuncia

Toda denuncia tendrá su debido seguimiento:

- a.** Las denuncias serán recibidas por medio del Sistema Integral de Denuncias (SID) de GMXT y los diferentes medios de recepción de estas, que se encuentran enlistados en el apartado 7. “De la Línea de Denuncia”.
- b.** Se abrirá un folio por cada una de las denuncias que se reciban, salvo aquellas que contengan hechos relacionados entre sí, las cuales serán atendidas de forma conjunta.
- c.** Cada denuncia será clasificada conforme a su relevancia, la cual podrá ser alta, media o baja. Las denuncias altas tendrán prioridad de seguimiento y, de en aquellos casos que se requiera, se deberá colaborar con las autoridades competentes.

9. Del incumplimiento de la Política en competencia Económica

9.1. De la Política

Todo Sujeto Obligado que tenga conocimiento de cualquier hecho de corrupción descrito en la Política Anticorrupción deberá dar aviso inmediato a través del Sistema Integral de Denuncias.

9.2. De las Sanciones

1. El Personal de GMXT conocerán las consecuencias y sanciones de la Política en Competencia Económica y demás que se encuentren publicadas, por lo que tendrá la obligación de reportar a su superior directo, y en su caso al área de Cumplimiento cualquier incumplimiento de los principios del Programa de Cumplimiento Normativo de GMXT del que tenga conocimiento.
2. Nadie será despedido, degradado, suspendido, acosado o discriminado por denunciar de buena fe una posible violación a la Política en Competencia Económica y su marco normativo.
3. Los Sujetos Obligados que tengan conocimiento de cualquier incumplimiento a la Política en Competencia Económica o la normatividad en la materia, y no den aviso oportuno, podrá evaluarse como un acto de colusión, aplicando las sanciones específicas para el caso.
4. Las sanciones serán:
 - a. Proporcionales al incumplimiento
 - b. Revisadas por el Comité de Ética y la Dirección de Recursos Humanos, conforme a sus lineamientos

- c. Para el Personal de GMXT podrá ser desde una llamada de atención, levantamiento de un Acta Administrativa, hasta la rescisión del contrato laboral.
 - d. Para la aplicación de sanciones a Terceros, el Comité de Ética las revisará y sancionará con la medida correspondiente, respetando en todo momento lo dispuesto en el Código Penal y regulaciones aplicables al caso en concreto. La presentación de acciones legales ante los tribunales y/o autoridades competentes.
5. El desconocimiento por parte de cualquier empleado de GMXT a lo dispuesto en la Política en Competencia Económica no los exime de su cumplimiento.
6. En caso de controversia, se tendrá que remitir a las Leyes y Reglamentos aplicables.
7. Toda terminación laboral debe apegarse a los procesos involucrados de la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Digital, promoviendo que la separación del puesto sea de una manera ordenada, disminuyendo así el riesgo hacia los activos de información que son propiedad de GMXT.

11. Anexos

A – Formato para la suscripción del “Certificado de Conocimiento y Cumplimiento”



Ciudad de México, a _____

A todos los Sujetos Obligados,

Adjunto a la Política en Competencia Económica de GMXT, a la cual todos los accionistas, consejeros, directivos y empleados, así como a clientes, proveedores, consultores y todas aquellas personas que mantengan una relación comercial con GMXT deben conocer y apegarse.

Es importante que se dé lectura al mismo y, sé que de existir alguna práctica distinta a lo establecido en su contenido será reportado de inmediato de conformidad con el procedimiento descrito para tales efectos.

Cada Sujeto Obligado deberá recordar que la responsabilidad de adherirse a la Política en Competencia Económica y cumplir las leyes en materia recae en él/ella. Un lenguaje cauto no evitará una violación en materia de competencia económica cuando la conducta sea, de hecho, ilegal.

Agradeciendo su atención y observación a estas disposiciones oficiales internas de GMXT aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General

Recibí y estudié la Política y me comprometo a cumplir cabalmente con él, así como reportar cualquier anomalía que observe:

Nombre: _____

Empresa: _____

Número de proveedor/empleado: _____

Fecha: _____

Compromiso de GMexico Transportes S.A.B. de C.V. ante una cultura de cumplimiento normativo o implementación de un Criminal Compliance Program



Ciudad de México, Abril de 2024

GMexico Transportes S.A.B. de C.V. se compromete a cumplir estrictamente la legalidad vigente en todos aquellos lugares en donde desarrolle su actividad, a respetar íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos en sus relaciones contractuales con Terceros, a conocer y a cumplir con las Leyes, así como Reglamentaciones que afecten a su respectiva área de actividad.

Ningún empleado de GMexico Transportes S.A.B. de C.V. colaborará conscientemente con Terceros en violación de Ley alguna, ni participará en actuaciones que comprometan el respeto al principio de legalidad.

GMexico Transportes S.A.B. de C.V. se compromete a mantener un comportamiento apegado a la ética, la honestidad e integridad en todas sus actuaciones, evitando toda forma de corrupción y respetando en todo momento las circunstancias y necesidades particulares de todos los sujetos implicados en las actividades empresariales y profesionales de GMexico Transportes S.A.B. de C.V.

GMexico Transportes S.A.B. de C.V. manifiesta su compromiso de cero tolerancia con el delito y en este contexto, se reafirma en su firme oposición a la comisión de cualquier tipo de acto ilícito o penal y su total compromiso a poner todos los medios a su alcance para la detección, prevención y sanción de los actos y conductas contrarias a derecho, así como de mantener en todo momento una cultura empresarial ética y de honestidad.

Compliance Officer
GMexico Transportes S.A.B. de C.V.

12. Autorizaciones

FECHA	EMISIÓN	SUSTITUCIÓN	REVISIÓN
18/02/2025	FEBRERO 25	1ª VERSIÓN	0.0

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN JURÍDICO

DIRECCIÓN AUDITORÍA

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

